

DSNV/GOP/_____2019

0058

Caracas, 10 ENE 2019

CIRCULAR

A LOS SUJETOS REGULADOS DEL MERCADO DE VALORES

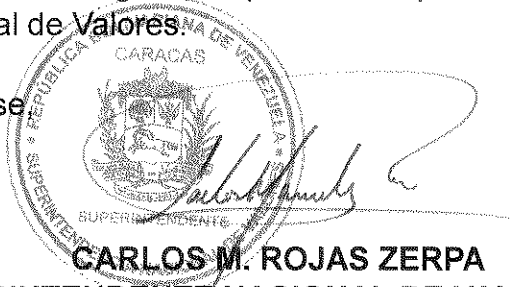
La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con el artículo 98, numeral 9 y en concordancia con los artículos 94; 14 y 3, numerales 1 y 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Mercado de Valores, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, instruye a los sujetos regulados en el mercado de valores, que a partir de la presente fecha, sólo podrán actuar como Agentes de Colocación Primaria y Estructuradores, aquellas personas legalmente facultadas para realizar operaciones de intermediación de valores, tales como las Sociedades de Corretaje de Valores, Casas de Bolsa y las Bolsas autorizadas expresamente para ello, de conformidad con los artículos 7 y 8 ejusdem.

Igualmente, de conformidad con el principio de irretroactividad de la ley, el cual implica la no aplicación de la norma y de sus efectos a hechos pasados o previos a la promulgación o publicación del acto que produzca efectos jurídicos, se les informa que las solicitudes de autorizaciones de ofertas públicas de valores que estén en curso, no se verán afectadas por la publicación de la presente Circular, sino aquéllas presentadas en fecha posterior a su publicación en la nuestra página web.

Cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, comunicarse la Gerencia de Control de Oferta Pública, a los números telefónicos: (0212) 761.9666, extensiones 1160 y 1161.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Comuníquese y publíquese



CARLOS M. ROJAS ZERPA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES (E)

Decreto Presidencial N° 3.492 de fecha 26 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018